MSPG/mspg

INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF).
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- Reglamento (CE) nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº2223/96 del Consejo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 10 de septiembre de 2024 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025.

ANTECEDENTES

El apartado tercero del artículo 7 de la LOEPSF señala que "las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el

ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

En el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, al haberse anunciado que en el presente 2024 vuelven a estar vigentes.

El Acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 10 de septiembre de 2024 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025, pendiente de su aprobación por las Cortes Generales, establece los siguientes objetivos para las entidades locales:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERÍODO 2025-2027
CAPACIDAD (+) NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (-) SEC 2010

	2025	**2026**	**2027**
ENTIDADES LOCALES	0,0	0,0	0,0

MSPG/mspg

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERÍODO 2025-2027

	2025	2026	2027
ENTIDADES LOCALES	1,3	1,3	1,2

OBJETIVO DE REGLA DE GASTO PARA EL PERÍODO 2025-2027
TASA DE REFERNCIA NOMINAL (% VARIACIÓN ANUAL)

2025	2026	2027
3,2	3,3	3,4

Por otro lado, el artículo 117 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Getafe regula la aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto General. Así el primer apartado señala que "podrán presentarse enmiendas al Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Getafe, en el Registro de la Secretaría General del Pleno, durante el plazo mínimo de diez y máximo de doce días hábiles, siguientes a la celebración de la sesión de la Comisión referida en el artículo anterior".

Durante el plazo anterior se han presentado varias enmiendas, siendo admitidas algunas de ellas dando lugar a una modificación de los capítulos 3, 2 y 6 del Estado de Gastos y 6 del Estado de Ingresos, así como de una de las Bases de ejecución del Presupuesto y el Anexo de Inversiones para 2025.

Como consecuencia de lo anterior, se emite de nuevo el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda sobre el proyecto de presupuesto para 2025 enmendado.

A la vista de lo anterior se emite el presente

INFORME

PRIMERO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: La LOEPSF, en su artículo 3, determina que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria, mientras que el artículo 11 de la misma norma señala que todas las actuaciones de las Administraciones Públicas que afecten a los gastos o ingresos de las mismas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, debiendo las Corporaciones Locales mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, partiendo del equilibrio entre ingresos y gastos no financieros (en ambos, capítulos 1 a 7), viene expresado en términos de contabilidad nacional, esto es, se aplican los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95). Para determinar el cumplimiento del citado objetivo por el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025, se hace necesario establecer la

equivalencia entre el saldo del presupuesto por “operaciones no financieras” y el saldo de contabilidad nacional (capítulos 1 a 7).

Los ajustes más significativos que se van a realizar como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se refieren a los siguientes supuestos:

1. Diferencias de ejecución en el Presupuesto de Gastos: Responden al grado de realización que se estima del gasto (Obligaciones reconocidas netas ORN).
2. Diferencias de ejecución en el Presupuesto de Ingresos: Responden al grado de realización que se estima del ingreso (Derechos reconocidos netos DRN).

En los dos, gastos e ingresos, se ha optado por aplicar la media de las liquidaciones de los tres últimos ejercicios, para poder tener en cuenta la evolución tendencial de los resultados municipales.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente	216.798.379,60
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	216.625.379,60
TOTAL (a - b)	173.000,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-4.543.503,01
2) Ajustes recaudación capítulo 2	2.056.278,97
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-1.752.967,89
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto (estimación saldo cuenta 413 a 01/01/2025)	5.000.000,00
5) Ajuste por inejecución de gastos	51.239.946,36
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3)	212.558.187,67
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 4, 5)	170.385.433,24
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c-d)	42.172.754,43
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	19,84

1. ver Anexo Estabilidad Presupuestaria, ajuste de Gastos
2. ver Anexo Estabilidad Presupuestaria, ajuste de Ingresos

Del cuadro anterior se concluye que el Proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025 CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (superávit), mostrando una capacidad de financiación, a priori, de 42.172.754,43 euros.

En términos de consolidación, la evaluación de la estabilidad presupuestaria sería la siguiente:

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES POR ENTIDAD	CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
Ayuntamiento	216.798.379,60	216.625.379,60	41.999.754,43	42.172.754,43
GISA	3.050.000,00	3.050.000,00	0,00	0,00
LYMA	32.657.686,90	32.546.171,91	0,00	111.514,99

El Apeadero	175.900,00	175.900,00	0,00	0,00
ALEF	8.113.172,85	8.113.172,85	0,00	0,00
			TOTAL	**42.284.269,42**

Los datos generales de la entidad siguen cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO. REGLA DE GASTO: La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la LOEPSF supone que la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Es decir, delimita el gasto máximo al que podrán hacer frente las Administraciones Públicas en cada ejercicio en los capítulos 1 a 7.

El mismo artículo continúa diciendo que se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Tras la modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto.

TERCERO: El artículo 13 de la LOEPSF instrumentaliza el principio de sostenibilidad financiera a través de umbrales de deuda pública, que no debe superar con carácter general el 75% de los ingresos corrientes liquidados. Además, señala que “las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.

Ratio de deuda viva 31/12/2023= (Deuda viva/Derechos corrientes liquidados) x100
= (0,00/177.842.321,87) x100=0,00%

En el proyecto de Presupuestos para el 2025 no está prevista la formalización de operaciones de crédito que incrementen el nivel de deuda por encima de los límites marcados en la legislación vigente. Hacer referencia al nivel de deuda señalado en la nota remitida desde el gobierno

Por consiguiente, el Ayuntamiento de Getafe cumple con el objetivo de deuda pública.

CONCLUSIÓN

Los datos del Proyecto de Presupuesto para el 2025 ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Getafe:

- **Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.**
- **Cumple el objetivo de sostenibilidad financiera/nivel de deuda pública.**

LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDAD.

MARTA SAN PASTOR GARCIA - 53105179L

Firmado digitalmente por MARTA SAN PASTOR GARCIA - 53105179L
Fecha: 2024.10.30 14:30:59 +01'00'